



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N°063-2022-CAFED/GG

Callao *28* de marzo de 2022

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO:

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución Gerencia General N° 063-2021-CAFED/GG, de fecha 18 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, en el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, señalando que de preferencia serán abogados designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, conforme lo establece el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del referido Reglamento General; ello en concordancia a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao en adelante CAFED - CALLAO, aprobado por Ordenanza Regional N° 000007-2011 y modificado con Ordenanza Regional N° 004-2012, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del CAFED - CALLAO;

Que, con Resolución Gerencia General N° 063-2021-CAFED/GG, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, encargó a la Abg. CECILIA PAULA PORRAS PLEJO, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, Ordenanza Regional N° 077-2011 y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 004-2012; con el visto bueno de la GAJ, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, - DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la encargatura de la Abg. CECILIA PAULA PORRAS PLEJO, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Abg. ANTHONY WILLIAM PAREDES PASTOR, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en adición a sus funciones como abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General a la Abg. CECILIA PAULA PORRAS PLEJO, al Abg. ANTHONY WILLIAM PAREDES PASTOR y a las diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución Gerencial General en el portal institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Lic. Roman L. Ambicho Meza
GERENTE GENERAL CAFED